

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 24 de febrero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 15 de marzo de 1994, por la que se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 y de 29 de junio de 1979 y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre los tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 28 de octubre de 1993, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por la Mancomunidad al Banco Europeo de Inversiones para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En virtud de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en Ptas/m ²	Período de Aplicación
4,24	enero 1994 a diciembre 1994
8,85	enero 1995 a diciembre 1995
11,61	enero 1996 a diciembre 1996
12,35	enero 1997 a diciembre 2008

por metro cúbico de agua facturado.

Artículo 2º. La vigencia del recargo será de quince (15) años, según se relaciono en el Artículo 1º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3º. El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen cantable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4º. El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por la Mancomunidad para la financia-

ción de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5º. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, la Mancomunidad presentará ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al programa de obras establecido y las amortizaciones realizados mediante el recargo.

Artículo 6º.1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá a la Mancomunidad la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del recargo hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del recargo, y en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7º. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes de la Mancomunidad, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance y con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Artículo 8º. El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

ANEXO

Programa de Obras: Descripción de la obra	Presupuesto (M/Ptas.)
2º Tubería ETAP-Estepona	1.100
Adecuación 1º Tubería	1.000
Ampliación E.T.A.P.	675
Depósitos Reguladores	425
Variación 1º Tubería Autovía	150
Modificación Conducción Secundaria	85
Total	3.435

ORDEN de 15 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. 1028-20SE del Registro de Entidades Acreditadas por incumplimiento de las obligaciones o que están sujetas las Entidades inscritas en el mismo, y la publicación de la cancelación producida.

El laboratorio LAYME, S.L., localizado en Tomares (Sevilla), C/ José Luis Navarro, 14, dependiente de la empresa del mismo nombre, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, regulado por Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, y disposiciones que la desarrollan, en la Sección Primera de Laboratorios, con el número 1028-20SE, en el área técnica que se relaciona en la Resolución de esta Consejería de 17 de junio de 1992, (BOJA 27/6/92).

Según consta, instruido expediente de oficio por la Administración, por incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades inscritas en el Registro, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 23 de la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas, a propuesta de la Secretaría General Técnica, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la acreditación concedida a la empresa «Layme, S.L.», en la instalación sita en Tomares (Sevilla), C/ José Luis Navarro, 14, en el área técnica siguiente:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

Segundo: Inscribir la cancelación producida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura de plazo para presentar solicitudes de viviendas de promoción pública.

La Comisión Provincial de Vivienda, en su reunión del día 9 de marzo de 1994, acordó fijar durante el mes de abril de 1994, el plazo de presentación de solicitudes de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en los municipios siguientes:

Beas, 18 viviendas (Expte. H/89/110); El Cerro del Andévalo, 32 viviendas (Expte. H/89/230); Cortegano, 40 viviendas (Expte. H/91/020); Hinajos, 30 viviendas (Expte. H/091/030); Ayomonte, 48 viviendas (Expte. H/91/070); El Repilado, 19 viviendas (Expte. H/90/010) y Niebla, 25 viviendas (Expte. H/91/050).

En consecuencia, las personas que crean reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, podrán recabar en los Ayuntamientos respectivos el impreso oficial de solicitud, que deberán presentar debidamente cumplimentado en el mismo Ayuntamiento.

Huelva, 9 de marzo de 1994.— El Delegado, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se reuelven ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la acción IV del Programa Lingua.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 1 de octubre) se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1994. Esta Orden fue completada con la Orden de 28 de diciembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 1994).

De conformidad con lo dispuesto en dichas Ordenes Ministeriales,

HE DISPUESTO:

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros escolares a desarrollar entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1994, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo. Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo II, por las causas que se indica:

1º. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2º. Tratarse de Centros no incluidos en la Convocatoria.

3º. No cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria (apartado quinto).

4º. No tener Centro asociado extranjero con el que intercambiar.

5º. No aportar la documentación requerido dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pese a haberle sido solicitado.

Tercero. El libramiento de las ayudas a los Centros se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de adjudicación de las ayudas, se iniciarán los apartados trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada Centro beneficiario.

b) El 30 por 100 restante se librará una vez recibido la Memoria a que se refiere el apartado quinto 3.1. de la presente Orden.

Cuarto. De acuerdo con lo normativo vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, así como la de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y facilitar cuanto información les sea requerido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias.

3.1.1. Visitas preparatorias: los Centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve Memoria de los actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del Centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios y encuentros: los Centros beneficiarios enviarán una Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta Memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde esta Consejería de Educación y Ciencia.

3.1.3. La documentación a que se refieren los apartados